



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 DIC 2007

VISTO: El Expediente N° 419/2007 Letra D.A., caratulado: "S/Contratación servicio mantenimiento sistemas informáticos".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 30/10/07 el titular de la prestadora solicita una readecuación de los valores que se abonan mensualmente en concepto de servicio de mantenimiento de sistemas informáticos, en virtud del incremento del parque informático, la interconexión inalámbrica de las delegaciones, puesta en funcionamiento y administración de los servidores y la implementación del correo electrónico corporativo, como así también la incorporación de un técnico calificado, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios demandados por este Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario proceder a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato suscripto el 22 de Diciembre del año 2005.

Que las tareas mencionadas son necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas que diariamente se realizan en este Tribunal de Cuentas.

Que a fojas 6 vta. de las presentes actuaciones, consta la intervención de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, donde no se objeta la reformulación de costo planteada por la prestadora del servicio.

Que se cuenta con la autorización del Señor Presidente para proceder de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Que las presentes actuaciones han sido intervenidas por el Auditor Fiscal correspondiente

Que se cuenta con las partidas necesarias para atender el gasto

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial N° 50 y el Art.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



..//2

12° de la Ley N° 50 modificado por el Art. 113 de la Ley N° 495.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

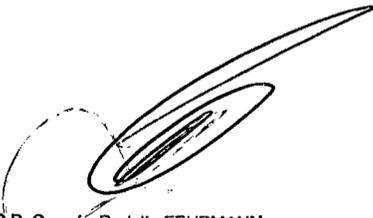
ARTICULO 1°.- MODIFICAR las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato suscripto el 22 de Diciembre de 2005 con el Sr. HECTOR HERNAN CANTERO, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: “TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se fijará desde el 01 de Noviembre de 2007 hasta el 30 de Abril del 2008.” “CUARTA: Por el servicio de mantenimiento cumplido, el PRESTATARIO abonará al PRESTADOR, la suma total en forma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) pagaderos dentro de los diez días de presentada la totalidad de la documentación requerida, por períodos vencidos, efectuando el PRESTATARIO la retención de Ingresos Brutos establecida en el código de leyes y Resoluciones fiscales vigentes.”

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria Inciso 3 - Principal 33 - Parcial 333 - Ejercicio 2007.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado

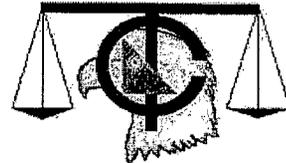
ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 321 /2007. -

  
  
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## MODIFICACION DE CONTRATO

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el CP RODOLFO GERMAN FEHRMANN, Titular del D.N.I. 17.001.345, en su calidad de Presidente del Tribunal de Cuentas, en adelante el PRESTATARIO y por la otra parte el Sr. HECTOR HERNAN CANTERO, D.N.I. 17.812.931 titular del nombre de fantasía “.DOC”, en adelante el PRESTADOR, acuerdan modificar el Contrato de Locación oportunamente suscripto entre las partes en fecha 22 de Diciembre del 2005, en sus cláusulas tercera y cuarta, las que quedarán redactadas en la forma que a continuación se detalla:

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se fijará desde el 01 de Noviembre de 2007 hasta el 30 de Abril del 2008.

CUARTA: Por el servicio de mantenimiento cumplido, el PRESTATARIO abonará al PRESTADOR, la suma total en forma mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) pagaderos dentro de los diez días de presentada la totalidad de la documentación requerida, por períodos vencidos, efectuando el PRESTATARIO la retención de Ingresos Brutos establecida en el código de leyes y Resoluciones fiscales vigentes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 02 días del mes de Noviembre de 2007.

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia